



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
NEIVA HUILA**

Marzo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA, contra CRISANTO GUERRERO GOMEZ. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00757-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de reconocimiento de personería y notificación por conducta concluyente, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería al doctor ALEXANDER ORTIZ GUERRERO, para que actúe como apoderado de la parte demandada CRISANTO GUERRERO GOMEZ, en los términos allí estipulados incluida la facultad de recibir y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, tener notificado por conducta concluyente a la parte demandada. Por Secretaria córranse los términos de ley.

2º. ENVIAR el Link al apoderado para que pueda acceder al proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.